DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	*6 DE JUNIO DE 2023*
RESPONSABLE TÉCNICO	***ISLEY RINCÓN SUÁREZ*** ***PROFESIONAL ESPECIALIZADO*** ***COORDINADORA DEL PROGRAMA DESARROLLO DEL CAMPO***
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	La Organización Mundial de Sanidad Ambiental - OIE – señala en su página web oficial que “la fiebre aftosa es una enfermedad vírica grave del rebaño, sumamente contagiosa y de repercusiones económicas considerables. Afecta a los bovinos y porcinos, así como a los ovinos, caprinos y otros rumiantes biungulados. En una población susceptible, la morbilidad es de casi un 100%, siendo los animales de cría intensiva más susceptibles que las razas tradicionales”. Por lo cual, la Ley 395 de 1997 declara de interese social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la misma (art. 1 y 2), implementando como uno de los variados mecanismos de erradicación, la inclusión en los planes y programas de desarrollo e inversión de las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal actividades que contribuyan al cumplimiento del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia. La fiebre aftosa es una enfermedad de notificación obligatoria a las autoridades sanitarias y conlleva la imposibilidad de establecer comercio internacional de animales, genética, carne y leche. Tras recibir la OIE la notificación de Colombia sobre la detección de un brote de fiebre aftosa en el departamento de Cesar, se suspendió a partir del 10 de agosto de 2018 el estatus de “zona libre de fiebre aftosa con vacunación” al país. Por lo anterior, “se implementaron medidas de prevención, control y erradicación contra la fiebre aftosa, como: la revacunación, los ciclos de vacunación, el control a la movilización, actividades especiales en zonas de frontera, la vigilancia epidemiológica y la conformación del CIIIP, entre otros, que permitieron que la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE, restableciera nuevamente el estatus sanitario como país libre de fiebre aftosa con vacunación.” (https://www.ica.gov.co/noticias/colombia-recupera-estatus-pais-libre-aftosa) Las anteriores medidas permitieron que, a partir del 5 de febrero de 2020, se restituyera el estatus de Colombia de “zona libre de fiebre aftosa con vacunación” tal y como fuera reconocida inicialmente por la Asamblea Mundial de delegados de la OIE por medio de la Resolución No. 22 de mayo de 2017. Sin embargo, la Gerente General del ICA Deyanira Barrero León en comunicado publicado en la página web de la entidad el 06 de febrero de 2020 señala: “Luego de esta certificación necesitamos continuar el trabajo duro relacionado con la implementación de las medidas, recientemente expedidas por el Instituto, para mejorar el control de las

	movilizaciones que se originan en las denominadas zonas de protección, con el fin de mitigar el riesgo de una reinfección. También debemos mantener las coberturas altas de vacunación en todo el territorio nacional, continuar con el proceso de educación y comunicación a todos los ganaderos, y cumplir con la notificación oportuna ante cualquier sospecha. Todo lo anterior para dar sostenibilidad a la certificación obtenida. Es un compromiso de todos". Respecto a la Brucelosis bovina, "el Programa Nacional de Brucelosis bovina ha establecido la vacunación obligatoria de las terneras y bucerras en edades comprendidas entre los tres (3) y ocho (8) meses de edad con vacuna Cepa 19 o Cepa RB 51. La vacunación se realizará durante los dos ciclos de vacunación anual contra la Fiebre Aftosa establecidos por el ICA" (ICA). Está es una enfermedad infectocontagiosa conocida como aborto infeccioso. Afecta a bovinos de todas las edades, pero persiste con mayor frecuencia en animales sexualmente adultos, principalmente en ganaderías de cría y leche, además, son susceptibles a la enfermedad otras especies como los porcinos, ovinos, caprinos, equinos y búfalos, produciendo en éstas variados signos. 1 De acuerdo al literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1995 el ICA establecerá los ciclos de vacunación. Por lo anterior, el ICA ha determinado que la vacunación se realiza en dos ciclos anuales, en forma obligatoria, cíclica y masiva en todos los animales de las especies bovinas y bufalinas, independientemente de su edad. Cada ciclo de vacunación viene autorizado por una resolución de la Gerencia General del ICA, y se lleva a cabo en los meses de mayo - junio y noviembre - diciembre respectivamente, cada uno con duración de 45 días. Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 indica que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: "76.3. En el sector agropecuario - 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural". Por ello, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Bucaramanga una ciudad de oportunidades" se estableció en su línea estratégica: Bucaramanga productiva y competitiva: empresas innovadoras, responsables y conscientes en el componente: una zona rural competitiva e incluyen programa: desarrollo del campo meta de producto: Mantener 2 ciclos de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis en vacunos según normatividad del ICA. Respaldado lo anterior, en el banco de proyecto denominado "prevención del contagio y propagación de la fiebre aftosa y brucelosis en la especie bovina del municipio de Bucaramanga" con N° de registro municipal 20200680010159 y BPIN 2020680010159. Para el año 2019 la cobertura de vacunación del segundo ciclo fue de 2340 dosis contra fiebre aftosa y 79 contra brucelosis; para el primer ciclo del 2020 las dosis aplicadas contra la fiebre aftosa fueron 2.460 y las dosis para brucelosis bovina 102; para el segundo ciclo del 2020 las dosis contra la fiebre aftosa llegaron a las 2.460 y las dosis para brucelosis bovina 220, en un total de 257 predios. Para el primer ciclo de vacunación del año 2021 se reportó la aplicación 1.973 vacunas contra la fiebre aftosa y para

	brucelosis 150, en un total de predios vacunados de 223. En el segundo ciclo de 2021 se aplicaron por parte de la alcaldía 2316 dosis en 243 predios. La vacunación contra Brucelosis bovina para el primer ciclo de vacunación del año 2021 fue de 150 bovinos y para el segundo ciclo de 2021 fue de 90 dosis. Para el primer ciclo de vacunación del año 2022 se reportó la aplicación 1.838 vacunas contra la fiebre aftosa y para brucelosis 98, en un total de predios vacunados de 219. En el segundo ciclo de 2022 se aplicaron por parte de la alcaldía 2002 dosis contra la fiebre aftosa en 208 predios. La vacunación contra Brucelosis en el segundo ciclo del año 2022 fue de 90 dosis. Garantizándose la asistencia técnica a los ganaderos mediante personal profesional en Veterinaria y Zootecnia. En concordancia con lo anterior, según la clasificación de productores agropecuarios establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural “MADR” en la resolución 000169 de 15 de julio de 2020, se considera pequeño productor pecuario aquel que tiene de 1 a 50 cabezas de ganado. Para efectos del presente contrato y en consideración a que los de fines del municipio es apoyar a las familias en condición de vulnerabilidad, se establece el beneficio del subsidio de la vacuna contra la fiebre aftosa y su aplicación para bovinos de propiedad de habitantes del sector rural de Bucaramanga con una población inferior o igual a 50 animales en su predio.” Es así que, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 y del Plan Nacional de Erradicación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina requiere contratar una persona jurídica y/o natural que desarrolle de manera mancomunada con el ICA, FEDEGAN y la OEGA designada por el ICA para Bucaramanga, los dos ciclos de vacunación del año 2023, beneficiando a habitantes del sector rural del municipio de Bucaramanga en cuyos predios tenga una población bovina inferior o igual a 50 bovinos; para lo cual prestara el servicio de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina, y garantizara el bilógico contra la fiebre aftosa de manera gratuita a los beneficiarían. Lo anterior, siempre en cumplimiento de las lineamientos y resoluciones que emita el ICA que para la presente vigencia es (Resolucion-00004003-14-abril-2023, Por la cual se establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2023 en el territorio nacional) emitido para el primer ciclo de vacunación de la presente vigencia. Es importante resaltar, que el presente contrato presta la atención integral a los campesinos beneficiados, pues en el caso de la fiebre aftosa subsidia el valor de la vacuna; y presta la asistencia técnica y administrativa a través de profesionales idóneos que se desplazan hasta cada finca a realizar la vacunación, cumpliendo con la siguiente meta del plan de desarrollo del municipio de Bucaramanga. 76.3. En el sector agropecuario - 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural”. Por ello, en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Bucaramanga una ciudad de oportunidades” se estableció en su línea estratégica: Bucaramanga productiva y competitiva: empresas innovadoras, responsables y conscientes en el componente: una zona rural competitiva e incluyen programa: desarrollo del campo meta de producto: Mantener 2 ciclos de

	vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis en vacunos según normatividad del ICA. Respaldado lo anterior, en el banco de proyecto denominado "prevención del contagio y propagación de la fiebre aftosa y brucelosis en la especie bovina del municipio de Bucaramanga" con N° de registro municipal 20200680010159 y BPIN 2020680010159.
OBJETO PROPUESTO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.**
OBLIGACIONES	El proponente deberá cotizar la totalidad de los elementos y servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, acreditando el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas. Por consiguiente, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina en el Municipio de Bucaramanga en los dos ciclos de vacunación establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para el año 2023, cumpliendo las siguientes obligaciones específicas: **1.** Visitar los predios rurales del municipio de Bucaramanga con población Bovina en las fechas establecidas por el ICA para el primer y segundo ciclo de vacunación del año 2023. Si el predio se encuentra solo, se reprogramará hasta una visita más. **2.** Suministrar el Biológico contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina que avale el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, adquiriéndolo a través de la organización ejecutora –OEGA- autorizada para Bucaramanga, garantizando su cadena de frio. **3.** No cobrar el biológico contra Fiebre Aftosa ni su aplicación en predios bovinos con cincuenta (50) o menos animales. **4.** El biológico contra Brucelosis Bovina será suministrado de manera gratuita por la organización ejecutora –OEGA- autorizada para Bucaramanga y su aplicación no genera costo en predios bovinos con cincuenta (50) o mas animales. **5.** Garantizar la asistencia técnica y vacunación a los predios que superen los cincuenta (50) o más animales **siempre y cuando FEDEGAN y el ganadero suministren al contratista el biológico contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina, por lo que no generara costos adicionales.** **6.** Contar con un profesional en medicina veterinaria y/o medicina veterinaria zootecnia con matrícula profesional vigente, quien será responsable, entre otras obligaciones, de las vacunas entregadas por la Organización Ejecutora Ganadera Autorizada del proyecto local de Bucaramanga. **7.** Entregar un informe en Excel que contenga: Nombre del propietario – nombre del predio - vereda - animales vacunados por grupo etario y animales no vacunados, área del predio, área para la ganadería bovina y registro fotográfico. **8.** El contratista máximo 15 días hábiles antes de iniciar a cada ciclo de vacunación, notificara al ICA sobre el contrato existente entre la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga y él, a fin de informar, que prestara para el Municipio de Bucaramanga la

	asistencia técnica y la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina. **9.** Aplicar hasta dos mil quinientas (2.500) unidades de vacuna contra la Fiebre Aftosa y hasta ciento cincuenta (150) unidades de vacuna contra la Brucelosis Bovina en los predios que tengan igual o menor a con cincuenta (50) animales. **10.** Diligenciar el Registro Único de Vacunación – RUV y/o el acta de predio no vacunado exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de manera coordinada con la organización ejecutora –OEGA- autorizada para Bucaramanga. **11.** El Registro Único de Vacunación (RUV) contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina, será diligenciado por el vacunador de forma digital o en la papelería física asignada por FEDEGAN-FNG, cuando no se cuenten con las condiciones y herramientas para realizar la de manera digital. **12.** El personal de campo debe contar con transporte adecuado para movilizarse en las diferentes veredas en la ejecución de las actividades propias del contrato. **13.** Diligenciar el Registro de Visita Veterinaria. **14.** Reportar el cumplimiento de la Vacunación al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. **15.** Capacitar y dotar al personal profesional encargado de la vacunación con elementos de Bioseguridad y equipos/herramientas para realizar la vacunación. **16.** Asesorar técnicamente al propietario de los animales vacunados en el momento de la visita. **17.** Realizar asistencia médica a reacciones post vacuna informadas de manera oportuna por el propietario del animal. } **18.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, salud ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo). **19.** Cumplir dentro de la ejecución del contrato con las normas de bioseguridad. **20.** Dar cumplimiento a las resoluciones expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA por las cuales se establecen el periodo y las condiciones del primero y segundo ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa, Brucelosis Bovina y Rabia de origen silvestre para el año 2023 en el territorio nacional. **21.** El contratista debe informar y garantizar la destinación final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato en cumplimiento de la normatividad vigente. En cumplimiento de esta obligación, debe allegar copia del contrato suscrito con una empresa autorizada para el manejo de Residuos Peligrosos. **22.** Cumplir con la normatividad vigente por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en lo referente a la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el desarrollo de los dos ciclos de vacunación del año 2023 el contratista debe contar con el siguiente grupo mínimo de profesionales:

CARGO DESEPEÑADO	Coordinador y auditor de campo.
PROFESIÓN	Un (1) Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista con tarjeta profesional vigente.
CARGA DE TRABAJO	- Elaborar el cronograma de vacunación y realizar la divulgación del mismo con la debida anterioridad ejecutando y supervisando la distribución de las notificaciones a los propietarios de ganado, predio a predio o veredal masiva de acuerdo a la planificación establecida, indicando fecha y hora de la vacunación. Este cronograma deberá darlo a conocer a las JAC y funcionarios de la alcaldía. - Vacunar el 100 % de los bovinos y bufalinos existentes en el área geográfica asignada bajo su responsabilidad. - Coordinar y requerir a FEDEGAN, todo el material logístico necesario para la ejecución de la campaña de vacunación. - Supervisar el cumplimiento de las rutas de vacunación realizadas por el vacunador. - Supervisar que todos los predios de las diferentes veredas del municipio sean visitados al 100% y los animales inmunizados y que para el ciclo correspondiente tengan soporte de vista Registro Único de Vacunación (RUV) o acta de predio no vacunado (APNV). - Asistir a la capacitación en las fechas estipuladas por la federación de ganaderos de Colombia (FEDEGAN) - Capacitar a vacunadores. - Ejecutar el ciclo de vacunación.

			- Verificar que la cantidad de vacuna requerida en el plan sea similar o igual a la población bovina registrada en el municipio. - Verificar el total de dosis, marca, serie y fechade vencimiento de la misma. - Realizar control y supervisión al manejo exacto (sin rindes o sobrantes) del biológico por parte de los vacunadores, verificando que haya coherencia entre la vacuna entregada, la dosis aplicada y las dosis en cava. - Controlar la cadena de frío y las condiciones de almacenamiento del biológico, así como la disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad proporcional, de dos tercios de hielo y uno de vacuna para las brigadas de vacunación. - Asegurar la disponibilidad de equipos de vacunación, su funcionalidad y su esterilización adecuada. - Controlar a las brigadas de vacunación, verificando la aplicación de la dosis exacta, lugar correcto y técnica de aplicación de la vacuna. - Entregar las copias del documento de Vacunación a la Alcaldía e ICA. - Realizar controles de desperdicio de la Cepa 19. - Brindar informes diarios de programación y vacunación al profesional de la Alcaldía todos los días por vacunador especificando cantidad de predios y bovinos vacunados antes de las 8:00 a.m. - Comunicar al Veterinario Responsable de la Oficina Local del ICA, los casos de propietarios renuentes a la vacunación. - Informar de manera escrita, todas las irregularidades al supervisor del contrato y/o ante la autoridad competente. - Organizar reuniones de actualización con los vacunadores y fiscalizadores

	en el área de sus funciones respectivas. - Suspender la vacunación ante cualquier irregularidad detectada, procediendo a la elaboración del acta correspondiente, e informar la situación al supervisor. - Cumplir con la normatividad vigente respecto a la ejecución y trámites de vacunación para fiebre aftosa emitida por el ICA. - Atender reacciones post vacunales o emergencias médicas presentadas en el desarrollo de la vacunación. - Manejar responsable, eficiente y prudente de la información recopilada durante la vacunación (confidencialidad).
DIAS	90
% DEDICACIÓN	100%
EXPERIENCIA GENERAL	Un año de experiencia profesional
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Haber realizado como mínimo dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

CARGO DESEMPEÑADO	Vacunadores
PROFESIÓN	Dos (2) - Técnicos o tecnólogos agropecuarios o afines.
CARGA DE TRABAJO	- Vacunar el 100 % de los bovinos y bufalinos existentes en el área geográfica asignada bajo su responsabilidad. - Disponer de las dosis necesarias de vacuna de acuerdo al avance de su trabajo; previa presentación de informes y rendición de las dosis utilizadas con anterioridad. - Controlar la cadena de frío (3-7 °C) y las condiciones de almacenamiento y

		transporte, así como la disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad suficiente hasta la aplicación del biológico. - Manejo responsable, eficiente y prudente de la información recopilada durante la vacunación (confidencialidad). - Cumplir con las rutas de vacunación asignadas por el Programador o encargado de la zona. - Aplicar solamente las vacunas previstas: Fiebre Aftosa o Aftosa Rabia y Brucelosis bovina. - Devolver los frascos vacíos o con sobrantes a los proyectos locales. - Conocer el uso y las características de los elementos de protección personal y usarlos correctamente. - Verificar la disponibilidad de equipos de vacunación, la funcionalidad, higieney cantidad necesarias de jeringas y agujas a ser utilizadas. - Registrar por grupo etario y por marcas la totalidad del ganado vacunado. - No vacunar especies animales NO autorizadas (solamente Bovinos y Bufalinos). - Diligenciar el RUV (registro único de vacunación) y APNV (acta de predio no vacunado) utilizando el dispositivo móvil de captura En casos donde no sea posible utilizar dicho dispositivo y se requiera el uso de papelería, diligenciar los registros con letras y números legibles, con esfero de tinta negra. - Informar al Veterinario Coordinador de Campo, las irregularidades detectadas durante la vacunación. - Seguir los protocolos de bioseguridad. - Cumplir con una adecuada presentación personal, ser puntual y atender apropiadamente al ganadero.

		- Dar buen trato a los animales a vacunar. - Acatar las disposiciones de Fedegan – ICA- Alcaldía de Bucaramanga. Cabe aclarar que los vacunadores en ningún momento están autorizados para manipular, enlazar o sujetar ningún animal, la función es la de vacunar. Ya que cualquier manipulación de los animales es bajo la responsabilidad del vacunador.
	DIAS	90
	% DEDICACIÓN	100%
	EXPERIENCIA GENERAL	Un año de experiencia ejerciendo como técnicos o tecnólogos
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Haber realizado como mínimo dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.
PLAZO	El plazo para la ejecución **es desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 22 de diciembre de 2023**, lo que ocurra primero en tiempo; contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.	
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	El municipio de Bucaramanga cuenta con la disponibilidad presupuestal de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($49.833.333).**	
VALOR	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($49.833.333).**	
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.000.1707042.3526201.201 – agricultura, silvicultura, y productos de la pesca.	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** **X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 3. BUCARAMANGA PRODUCTIVA Y COMPETITIVA: EMPRESAS INNOVADORAS, RESPONSABLES Y CONSCIENTES. COMPONENTE: UNA ZONA RURAL COMPETITIVA E INCLUYENTE	
PROGRAMA	DESARROLLO DEL CAMPO	
META DEL PLAN DE DESARROLLO	MANTENER 2 CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS EN VACUNOS SEGÚN NORMATIVIDAD DEL ICA.	
SEPPI	N° REGISTRO: 2020680010159	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL		

INFORME TÉCNICO	**ORIGINAL FIRMADO** **ISLEY RINCON SUAREZ** **Profesional Especializado** **Coordinadora Programa de Desarrollo del Campo**